## **LEY DE 27 DE DICIEMBRE DE 1944**

**EDIFICIOS PARA SINDICATOS**. - Autorízase a la Alcaidía Municipal de Huanuni invertir Bs. 100.000.- para su compra, con destino a los sindicatos de Machacamarca y Huanuni, (Prov. Cercado y Dalence, Dpto. de Oruro).

## TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República

Por cuanto la H.- Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

Artículo único. - Se autoriza a la Alcaldía Municipal de Huanuni, la inversión de cien mil bolivianos (Bs. 100.000.-) para la compra de dos edificios destinados a los sindicatos de Machacamarca y Huanuni, con intervención de la Contrataría General de la República. En caso de disolución de los sindicatos indicados, los edificios quedarán en propiedad de la Alcaldía de Huanuni.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional. La Paz, 21 de diciembre de 1944.

**D. Foianini - G. Monroy Black**, Convencional Secretario. - **R. Soriano E**, Convencional Secretario. - **A. Zamorano**, Convencional Secretario. - **C. Morales A.**, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 21 días del mes de diciembre de 1944 años.

G. Villarroel. - My. A. Quinteros